

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SALUD DIGNA A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SALUD DIGNA" REPRESENTADA POR EL C. RODOLFO LEYVA SANCHEZ Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE" Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", ACTO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

## I. DATOS DEL CLIENTE.

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Denominación Social  | SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Acta constitutiva    | DECRETO OFICIAL QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO, TOMO CXX, No. 11, DEL 06 DE MARZO DE 1986 DE LA SOMBRA DE ARTEAGA, PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE QUERETARO, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERETARO EL LIC. MARIANO PALACIOS ALCOCER Y EL SECRETARIO DE GOBARNACION EL LIC. JOSE MARIA HERNANDEZ SOLIS. |
| Registro publico     | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Poder legal          | NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QUERETARO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 31 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL ESTADO DE QUERETARO, ASI COMO EL ART. 7 DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO, DE FECHA 17 DE ENERO DEL AÑO 2019 Y HASTA QUE SE REVOQUE EL DECRETO.                |
| Registro publico     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Domicilio            | HIDALGO 18, EL PUEBLITO (VILLA CORREGIDORA), CORREGIDORA, QUERETARO, CP. 76900                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| RFC                  | SMD020101HQA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Nombre del Apoderado | LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

## II. Datos de SALUD DIGNA A.C.

|                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Denominación Social                                 | SALUD DIGNA A.C.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Datos de la escritura Publica del Acta Constitutiva | Escritura publica 16,763 de fecha 9 de noviembre del 2012, otorgada ante la fe del Notario Publico Número 57 de la Ciudad de Culiacán Sinaloa, Licenciado Jesus Manuel Ortiz Andrade No. 57 cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta municipalidad bajo la inscripción 103 del libro 72 sección tercera de fecha 14 de Noviembre del 2012.                           |
| Domicilio                                           | Calle Francisco Villa número 113 (ciento trece) Sur, Colonia Centro, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, C.p.80000.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| R.F.C.                                              | SDI121109B14                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Nombre del Apoderado                                | RODOLFO LEYVA SANCHEZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Datos de la Escritura Publica del Poder             | Escritura publica número 16,780 de fecha 27 de noviembre del 2017 otorgada ante la fe del Lic. Jesus Manuel Ortiz Andrade Notario Publico número 57 de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, bajo la inscripción 179 del libro 96 sección tercera de fecha 29 de noviembre del 2017. |

## III. CONDICIONES

En mi carácter de Representante Legal y/o contacto empresarial del Cliente acepto todos y cada uno de los términos y condiciones para la prestación de servicios estudios de laboratorio de análisis clínicos, imagenología y examen de la vista, adaptación y fabricación de anteojos y sus anexos. El cliente autoriza a Salud Digna A.C. a cargar las contraprestaciones indicadas en esta carátula en las formas de pago indicadas.

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que SALUD DIGNA A.C. hará de tal información.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto ser Representante Legal de la Empresa mencionada en esta autorización y por lo tanto, contar con las facultades necesarias para contratar y obligarse en su representación.

Habiendo leído las partes el presente CONTRATO y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan que su voluntad no fue influenciada por ningún vicio que pudiera nulificarlo invalidarlo en todo o en parte, por lo que lo firman por duplicado en la Ciudad de Culiacán Sinaloa.

|                                                                                                         |                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Por: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO | Por SALUD DIGNA A.C.          |
| Nombre: LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS                                                                    | Nombre: RODOLFO LEYVA SANCHEZ |

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "SALUD DIGNA" se compromete a realizar ESTUDIOS DE LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS, IMAGENOLOGIA Y EXAMEN DE LA VISTA, ADAPTACION Y/O FABRICACION DE ANTEOJOS a crédito, comprometiéndose "EL CLIENTE" a otorgar a sus beneficiarios todas las facilidades para la realización de los servicios convenidos en el presente CONTRATO.

**SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.** Los Servicios serán prestados por SALUD DIGNA, en sus instalaciones, mismas que se mencionaran en el anexo B, del presente CONTRATO.

**TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** "SALUD DIGNA" se obliga a prestar los Servicios pactados en el presente CONTRATO de manera personal e intransferible de acuerdo con las diferentes disposiciones legales vigentes aplicables tanto federales, estatales, municipales, reglamentos y demás Normas Mexicanas aplicables y demás políticas y procedimientos previamente establecidos en sus procesos internos.

Será responsabilidad del CLIENTE, notificar al BENEFICIARIO para que este pueda acudir al servicio, así como proporcionar al mismo, previo al inicio de la prestación de los servicios, la orden de servicio correspondiente, documento físico que será intransferible, mismo que deberá cumplir con los requisitos determinados por "SALUD DIGNA", los cuales como mínimos deberá contener los siguientes:

(I.) Expedido por EL CLIENTE, en papelería oficial acordada con SALUD DIGNA, (II.) nombre del BENEFICIARIO, (III.) Estudios a realizar o paquetes, (IV.) Nombre de la empresa a la que se emitirá la factura, (V.) Folio del portal de ordenes de servicio. Requisitos que se establecen de manera enunciativa y no limitativa en el Anexo "C" que forma parte integral del presente CONTRATO.

"EL CLIENTE" se obliga y es responsable de contar con todos y cada uno de los documentos necesarios para la prestación de los Servicios.

Todo BENEFICIARIO que ingrese a solicitar el servicio de SALUD DIGNA, sin la orden de servicio, será considerado como paciente particular, por lo cual se le cobrará el precio de lista del servicio.

**CUARTA. CONTRAPRESTACIONES Y FORMA DE PAGO.** "EL CLIENTE" pagará a "SALUD DIGNA" las cantidades que se establecen en el Anexo "A" del presente CONTRATO como contraprestación por la prestación de los Servicios realizados.

La falta de pago puntual por "EL CLIENTE" establecida en el Anexo "A" causará la suspensión del servicio de forma inmediata, el cual será restablecido hasta que se cubran los pagos pendientes.

**QUINTA. LUGAR DE PAGO.** "LAS PARTES" reconocen y aceptan que el lugar del pago de las contraprestaciones mencionadas en la cláusula que antecede, serán pagadas en Calle Francisco Villa número 113 (ciento trece) Sur, Colonia Centro, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, C.p.80000.

**SEXTA. IMPUESTOS.** LAS PARTES acuerdan que cada una será responsable del pago de los impuestos que les correspondan de conformidad con lo que establecen las leyes fiscales aplicables.

**SEPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente CONTRATO será hasta el día 21 de septiembre de 2021, contando a partir de la fecha de su firma.

No obstante lo anterior, se establece que "SALUD DIGNA" podrá dar por terminado el presente CONTRATO, previo aviso por escrito, notificado AL PRESTATARIO por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee la terminación.

En tanto surte sus efectos la terminación del presente contrato, "SALUD DIGNA" seguirá prestando los Servicios a los BENEFICIARIOS y "EL CLIENTE" continuará obligada a pagar a



"SALUD DIGNA" los Servicios en los términos establecidos en este instrumento, aun cuando los mismos terminen y se facturen con posterioridad a la fecha de terminación del contrato

**OCTAVA. CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.** Ninguna de LAS PARTES será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones cuando dicho incumplimiento se derive de caso fortuito o eventos de fuerza mayor, lo anterior no limitará o afectará la obligación de "EL CLIENTE" de pagar las Contraprestaciones correspondientes a los servicios efectivamente prestados por "SALUD DIGNA".

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor de manera enunciativa mas no limitativa, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa mas no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la Institución de "SALUD DIGNA", actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de los servicios y otras causas imputables a la autoridad.

**NOVENA. NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN ENTRE LOS CONTRATANTES.** Para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente CONTRATO, así como para la ejecución del mismo, LAS PARTES actuarán como entidades independientes, en virtud de lo anterior, LAS PARTES reconocen que actúan por cuenta y a nombre propio, y no como empleados, agentes ni representantes legales de la otra parte, por lo que ni este CONTRATO, ni la ejecución del mismo implican una relación laboral entre ambas partes, ni entre el personal de una y de la otra, no siendo objeto el presente CONTRATO de regulación por parte de la Ley Federal del Trabajo, obligándose ambas partes en este acto a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier controversia.

En caso de que cualquiera de los beneficiarios de "EL CLIENTE" presentare reclamación alguna en contra de "SALUD DIGNA", "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "SALUD DIGNA" cualquier daño o perjuicio que se le pudiese llegar a causar derivado de dichos supuestos, incluyendo erogaciones originadas por litigios y gastos de abogados, entre otros.

**DÉCIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** La Rescisión del presente CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa tendrá lugar por cualquiera de las causas siguientes:

- Si "EL CLIENTE" antes del vencimiento del plazo del presente CONTRATO, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar cumplimiento con lo pactado en este instrumento.
- Si un beneficiario enviado por "EL CLIENTE" a las instalaciones de este último para la realización de estudios, altere el orden y/o no respete las reglas de comportamiento y procedimientos establecidos por "SALUD DIGNA".
- Si "EL CLIENTE" se ubica en alguno de los supuestos de la cláusula Cumplimiento Anti-Soborno y Corrupción.
- Si se comprueba que "EL CLIENTE" no reúne los requisitos establecidos para la realización del objeto de dicho CONTRATO.
- Si "EL CLIENTE" o sus beneficiarios incurrir durante antes, durante y/o después de que "SALUD DIGNA" haya realizado el servicio contratado, en actos de deshonestidad, obtención de beneficios adicionales en forma indebida para él o un tercero ajeno a la relación contractual, que atenten contra la calidad en el servicio y prestigio de "SALUD DIGNA".
- Si "EL CLIENTE" incumple cualquiera de las responsabilidades a que se obligó en el presente CONTRATO, así como las que vayan en contra de las normas morales, éticas, reglamentos, o programas y proyectos vigentes de "SALUD DIGNA".
- Por la falta de pago de parte de "EL CLIENTE" de más de 30 días consecutivos lo que no lo libera de sus obligaciones de pago.
- Si "SALUD DIGNA" presta un servicio de forma incorrecta, sin apearse a los protocolos aplicables.

En caso de que alguna de LAS PARTES, incurra en alguna de las causas señaladas en los incisos anteriores, se podrá dar por rescindido el presente CONTRATO, quedando "EL CLIENTE" obligado al pago de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento hubiera ocasionado a "SALUD DIGNA".

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" convienen en que solo "SALUD DIGNA" pueda dar por terminado en cualquier momento, sin existir responsabilidad alguna y sin existir declaración o resolución judicial, mediante simple aviso por escrito que deberá entregarse en el domicilio señalado por "LAS PARTES" en el presente CONTRATO, por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha deseada como fecha de terminación. "LAS PARTES" acuerdan que seguirán cumpliendo con las obligaciones a su cargo hasta que se den por cubiertas las obligaciones. "EL CLIENTE" acepta que sus obligaciones de pago permanecerán hasta que el adeudo por los servicios prestados por "SALUD DIGNA" a la fecha de la terminación sea cubierto totalmente.

En caso de terminación anticipada del presente CONTRATO, desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar, "EL CLIENTE" admite y reconoce que, la terminación anticipada de este CONTRATO por parte de "SALUD DIGNA", no implica ni implicará obligación alguna para "SALUD DIGNA" por concepto de daños, perjuicios, indemnizaciones, daño moral, honorarios, emolumentos, compensaciones o cualquier otra obligación por cualquier concepto derivado o que pudiera derivar de la terminación anticipada del presente CONTRATO.

La obligación de pago de "EL CLIENTE" subsistirá con todos sus efectos para el caso que tenga saldo pendiente por cubrir a "SALUD DIGNA" en el momento de la terminación del presente CONTRATO, reservándose el derecho de exigir el saldo pendiente y los intereses que por mora se causen.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones, estipulaciones y cláusulas del presente CONTRATO no infringen ni violan en forma alguna los derechos de propiedad intelectual de los que sea titular tercero alguno, por lo que en este momento aceptan y asumen en forma exclusiva cualquier responsabilidad derivada de las acciones de toda índole, promovidas por cualquier tercero que alegue violaciones a sus derechos de autor o propiedad intelectual, derivada del uso de las técnicas, métodos operativos o cualquier otra, que se utilicen para el desarrollo e implementación de los servicios contratados. En función de lo anterior, "EL CLIENTE" se obliga a sacar en paz y a salvo a "SALUD DIGNA" de cualquier contingencia, pretensión o erogación que se pudiese derivar por los conceptos antes mencionados, por lo que "SALUD DIGNA" no responderá, en forma alguna, por las responsabilidades que en su caso pudieran generarse.

"EL CLIENTE" estará obligado a responder por los daños y perjuicios derivados de cualquier contingencia, acción ejercida o erogación que sea consecuencia de violaciones a derechos de autor o propiedad intelectual que se ocasionen y/o intenten en contra de "SALUD DIGNA" y deberá proceder al reembolso de todas las erogaciones que efectúe esta con motivo de su defensa, incluyendo costas judiciales y honorarios de abogados. Cuando "EL CLIENTE" no haya asumido su responsabilidad y el control directo de la defensa de "SALUD DIGNA" por acciones derivadas de violaciones a derechos de autor o propiedad intelectual desde un inicio, deberá reembolsar a "SALUD DIGNA" las cantidades que haya erogado para cumplir con la condena impuesta por virtud de sentencia judicial o resolución firme de cualquier índole.

Las PARTES acuerdan que la titularidad de toda la documentación e información que se genere con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente CONTRATO, y en su caso, la propiedad intelectual de dichos documentos e información son propiedad de "SALUD DIGNA", por lo que bajo ninguna circunstancia y en ningún momento, "EL CLIENTE" podrá enajenar, comercializar o de cualquier otra forma utilizar dicha información en beneficio propio o de terceros, ni reclamar a "SALUD DIGNA" derecho alguno.

**DÉCIMA TERCERA USO DE MARCA.** LAS PARTES reconocen y acuerdan que ninguno de los acuerdos, términos y condiciones contenidos en el presente CONTRATO, deberá ser considerado como transmisión de propiedad u otorgamiento de cualquier derecho o licencia de uso, expreso o implícito, respecto de las marcas, bandas de color, avisos comerciales, nombres comerciales, logotipos o cualquiera otros elementos que constituyan derechos de propiedad intelectual de la otra parte.

En virtud de lo anterior, LAS PARTES se obligan a abstenerse de utilizar en forma alguna los elementos mencionados sin consentimiento expreso de la propietaria de los mismos, aun y cuando el uso se limite a meras referencias o exposiciones de carácter comercial. La parte que incumpla con la obligación señalada en esta Cláusula será responsable de cubrir la indemnización correspondiente, tanto a la parte propietaria de los referidos derechos como a los terceros que en su caso pudieran resultar afectados sin perjuicio del derecho de la parte afectada para dar por terminado el presente CONTRATO automáticamente y de pleno derecho, sin responsabilidad alguna y mediante notificación que haga en tal sentido a la parte que hubiere incurrido en incumplimiento a lo aquí estipulado.

Por lo anteriormente expuesto, queda estricta y expresamente prohibido para "EL CLIENTE" el uso de la marca de "SALUD DIGNA", así como su respectivo logotipo, en cualquier material impreso, incluyendo papelería, tarjetas de presentación, material de mercadotecnia o promocional, en cualquier medio electrónico o por cualquier otro medio, si no cuenta con la previa y expresa autorización de "SALUD DIGNA".

**DÉCIMA CUARTA. SECRECÍA Y CONFIDENCIALIDAD.** "EL CLIENTE" reconoce que, con motivo de y durante la ejecución del presente CONTRATO, podrá recibir de "SALUD DIGNA" todo tipo de información y/o documentación que para efecto de este CONTRATO se denominará como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", la cual únicamente debe y podrá ser utilizada por "EL CLIENTE" para los fines de este CONTRATO, por lo que "EL CLIENTE" reconoce y acepta la obligación de guardar y mantener total secrecía y confidencialidad respecto de todos aquellos datos e información, de cualquier clase, que "EL CLIENTE" le entregue, revele o proporcione, ya sea en forma verbal, escrita, gráfica, impresa, en audio, video o contenida en algún otro tipo de soporte material, electrónico o digital, tangible o intangible, enunciando, sin limitar, disquetes, cintas magnéticas, discos compactos, discos digitales de video o de audio, microfilmaciones, grabaciones o cualquier otro medio conocido o por conocer, así como cualquier documentación, análisis o resultados obtenidos o inferidos de dicha información, siempre y cuando tal información no haya sido publicada, no sea del dominio público o no se encuentre a disposición del público en general o en el comercio.

En virtud de lo anterior, "EL CLIENTE" deberá abstenerse de revelar, directa o indirectamente, en todo o en parte, por cualquier medio, el contenido de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a persona alguna o a entidad nacional o extranjera, ya sea o no con el fin de obtener beneficios propios o para terceros, de cualquier índole o clase, independientemente del uso que se haya dado o que se dé a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"EL CLIENTE" se obliga a implementar y mantener todas aquellas medidas de seguridad físicas y/o tecnológicas que sean necesarias para garantizar la debida custodia y protección de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Asimismo, "EL CLIENTE" se obliga a instruir a sus funcionarios, personal (incluyendo el subcontratado), empleados, trabajadores, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar a él vinculada con motivo de la prestación de los SERVICIOS (a los que se les denominará "VINCULADOS AL PRESTATARIO" en esta cláusula), sobre el contenido y alcance de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad respecto de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en los términos establecidos en esta cláusula.

De conformidad con el párrafo anterior y a fin de garantizar el cumplimiento de lo acordado en la presente cláusula, "EL CLIENTE" se obliga a celebrar Contratos de confidencialidad con cada uno de los "VINCULADOS AL PRESTATARIO", utilizando para ello el formato de CONTRATO de confidencialidad que para tal efecto "SALUD DIGNA" podrá proporcionar "EL CLIENTE" (previa solicitud), de manera que los "VINCULADOS AL PRESTATARIO", conjuntamente con "EL CLIENTE", responderán en forma solidaria e ilimitada por los daños y perjuicios que se ocasionen a "SALUD DIGNA" con motivo del incumplimiento de lo convenido en esta cláusula, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que competan a "SALUD DIGNA" con motivo de dicho incumplimiento, entre otras, por el delito de revelación de secreto contemplado en el artículo 213 y demás relativos del Código Penal para la Ciudad De México y sus correlativos del Código Penal Federal, así como por el pago de daños y



2



perjuicios que pudieran derivar de cualquier violación al secreto de propiedad y/o industrial, según sea el caso, conforme a lo previsto en las diversas leyes de la materia.

En caso de que "SALUD DIGNA" no proporcione a "EL CLIENTE" un formato de CONTRATO de confidencialidad, "EL CLIENTE" se obliga a cumplir con la obligación consignada en este párrafo utilizando sus propios formatos.

"EL CLIENTE" se obliga a mantener a disposición "SALUD DIGNA" y a entregar a petición de la misma, copia de los Contratos de confidencialidad firmados de manera autógrafa con los "VINCULADOS AL PRESTATARIO".

LAS PARTES reconocen y aceptan que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es y seguirá siendo considerada, en todo momento y para todos los efectos a que haya lugar, propiedad exclusiva de "SALUD DIGNA" durante y con posterioridad a la ejecución y vigencia del presente CONTRATO, sin que pueda o deba considerarse, en ningún caso, que se ha efectuado cualquier transmisión de derechos por el simple hecho de haber revelado, entregado o proporcionado "EL CLIENTE" la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"EL CLIENTE" reconoce y acepta que las obligaciones de guardar secrecía y confidencialidad respecto de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, asumidas en los términos del presente CONTRATO y por los "VINCULADOS AL PRESTATARIO" en sus términos de los Contratos de confidencialidad que se suscriban al respecto, no cesarán por terminación anticipada, rescisión, cumplimiento del objeto o conclusión de la vigencia de este CONTRATO, quedando obligados a mantener y cumplir con dicha obligación por un periodo indefinido de tiempo.

"EL CLIENTE" se obliga a adherirse a las políticas de seguridad de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de "SALUD DIGNA", por lo que manifiesta que cuenta con los recursos y políticas adecuados para la guarda, manejo y destrucción, en su caso, de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que reciba de "SALUD DIGNA".

"EL CLIENTE" se obliga a cumplir con las mejores prácticas de seguridad en la información de la industria en conexión con el desempeño de sus obligaciones bajo este CONTRATO.

"EL CLIENTE" no podrá revelar la celebración del presente CONTRATO en ningún diario, revista o publicación, ni en cualquier otro medio de comunicación. No obstante lo anterior, "EL CLIENTE" podrá incluir el nombre de "SALUD DIGNA" en sus listas de proveedores, en el entendido de que el nombre de "SALUD DIGNA" no podrá destacar más que los nombres de los otros proveedores de "EL CLIENTE".

**DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO ANTI-SOBORNO Y CORRUPCIÓN.** En relación con la prestación de servicios y/u otras actividades a ser realizadas bajo el presente CONTRATO, "EL RESTATARIO" deberá cumplir y se asegurará de que sus funcionarios, directores, empleados, beneficiarios o cualesquier terceros contratados o instruidos por este para actuar por o en nombre de él, conozcan y cumplan, todas las leyes anti-soborno y corrupción aplicables al presente CONTRATO (Leyes ABC).

"EL CLIENTE" no ofrecerá, pagará, prometerá pagar o autorizar, ya sea de forma directa o indirecta, cualquier soborno u otra ventaja operativa o de otro tipo que sea indebida, ni realizará cualquier pago para facilitar alguna gestión en relación con el presente CONTRATO en nombre de "SALUD DIGNA".

"EL CLIENTE" garantiza y declara que

- 1) Actualmente no se encuentra bajo investigación, averiguación o auditoría real o posible por parte de autoridad gubernamental alguna, en relación con cualquier posible delito que involucre fraude, soborno, corrupción o actos deshonestos;
- 2) Que no ha sido sentenciado o declarado culpable en virtud de algún delito que involucre fraude, soborno, corrupción o actos deshonestos;
- 3) Que no ha sido enlistado por alguna dependencia de gobierno u organismo no gubernamental como excluido, suspendido, propuesto a suspensión o exclusión, o de cualquier otra forma declarada inelegible para programas de contratación.

"EL CLIENTE" se asegurará que todas las operaciones, pagos y gastos relacionados con el presente CONTRATO sean, registrados de forma correcta y exacta, con el detalle que sea razonable, en sus libros y registros, y comprobados y respaldados por documentación completa y exacta, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, facturas y recibos, los cuales deberán conservarse durante la vigencia del presente CONTRATO y por no menos de seis años posteriores a la fecha de terminación del presente CONTRATO, debiendo encontrarse a disposición de "EL PRESTADOR" cuando éste razonablemente así lo solicite para su revisión.

"EL CLIENTE" deberá

- 1) Reportar inmediatamente a "SALUD DIGNA" cualesquier incumplimiento real o sospechado a la presente Clausula, incluyendo cualesquier cambios en las declaraciones y garantías establecidas arriba, y cualesquier solicitud o demanda para sobornos, ventaja operativa o de otro tipo que sean indebidas o pagos para facilitar alguna gestión en relación con el cumplimiento del presente CONTRATO; y
- 2) Asistir a "SALUD DIGNA" en la investigación y solución de dicho incumplimiento o sospecha de incumplimiento. No obstante cualquier disposición del presente CONTRATO en contrario, "SALUD DIGNA" no estará obligado a realizar pago alguno o a realizar cualquier otra acción bajo el presente CONTRATO si "SALUD DIGNA" considera de buena fe que dicha acción puede constituir una violación, o contribuir a una violación, de cualesquier Leyes ABC por lo que "SALUD DIGNA" no será responsable frente a "EL CLIENTE" por cualesquier reclamación, pérdida o daño que surjan del ejercicio de su derecho bajo la presente Clausula.
- 3) Reconoce que "SALUD DIGNA" podrá dar por terminado inmediatamente el presente CONTRATO, en caso de que tenga la creencia razonable respecto a que ha ocurrido un incumplimiento a esta Clausula o a disposiciones similares o equivalentes en cualquier otro CONTRATO celebrado entre las partes.

4) "EL CLIENTE" confirma que "SALUD DIGNA" tendrá derecho, mediante aviso razonable con no menos de diez días hábiles de anticipación, para revisar los libros, registros y cuentas de "EL CLIENTE" que se relacionen con el presente CONTRATO, y "EL CLIENTE" deberá realizar todos los esfuerzos razonables para cooperar con dicha revisión y para contestar cualesquier preguntas razonables escritas u orales de "SALUD DIGNA" en relación con su revisión.

"EL CLIENTE" indemnizará a "SALUD DIGNA" y deberá sacar en paz y a salvo de todas y cada una de las multas, sanciones, pérdidas, daños, responsabilidades, costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de abogados y costos de investigación, incurridos o determinados en contra de "SALUD DIGNA" que surjan como resultado del incumplimiento a cualesquier leyes ABC aplicables y/o cualquier Clausula anterior o cualquier reclamación, litigio, investigación o procedimiento relacionado con el presente CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.** De acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento "EL CLIENTE" se obliga a utilizar los datos personales que se le proporcionen, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO y en apego a las finalidades contenidas en el Aviso de Privacidad de "SALUD DIGNA".

LAS PARTES se obligan a cumplir plenamente la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "Legislación de Protección de Datos"), y deberán procurar que sus empleados observen las disposiciones de "Legislación de Protección de Datos". Si "SALUD DIGNA" recibe datos personales de conformidad con este CONTRATO, "EL CLIENTE" solo deberá usarlos conforme a lo estrictamente necesario para el desempeño de sus obligaciones bajo este CONTRATO y no la transferirá en incumplimiento a la "Legislación de Protección de Datos" o de otra forma la procesará en algún modo contrario a ninguna legislación de datos aplicables, y cumplirá con todas las instrucciones razonables de "SALUD DIGNA" en relación con tales datos personales.

"LAS PARTES" implementarán seguridad estricta y adecuada, así como procedimientos técnicos y organizacionales respecto de la integridad y confidencialidad de los datos personales en tanto estén en su posesión para asegurarse que los datos personales no sean grabados, divulgados, procesados, borrados, alterados, usados, o de otra forma, manipulados de alguna forma no autorizada o accidental; y para proteger los datos personales de acuerdo con la "Legislación de Protección de Datos" correspondiente.

Como receptor de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, "EL CLIENTE" acepta y asume que, por lo que respecta a los Datos Personales a que tenga acceso a través de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (entendiendo como Datos Personales aquellos a que se refiere la fracción V del artículo 3º de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares), "EL CLIENTE" tendrá las mismas obligaciones y responsabilidades de "SALUD DIGNA" que se encuentran establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, por lo que en caso de que exista vulneración de dichos Datos Personales, "EL CLIENTE" deberá informar inmediatamente a "SALUD DIGNA" que ocurrió dicha vulneración, con la finalidad de que "SALUD DIGNA" tome las medidas y/o acciones correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades en que, en su caso, "SALUD DIGNA" incurra por tal vulneración.

Al cumplir su deber de informar a "SALUD DIGNA" sobre la vulneración de los Datos Personales a que se refiere el párrafo anterior, "EL CLIENTE" deberá comunicar cuando menos, los aspectos señalados en el artículo 65 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como implementar las medidas a que se refiere el artículo 66 del mismo Reglamento.

Así mismo "EL CLIENTE" reconoce que "SALUD DIGNA" le ha dado a conocer su Aviso de Privacidad, mismo que entiende y acepta en todos los términos, y se obliga a revisar periódicamente las actualizaciones del mismo, a través de la página de internet [www.salud-digna.org/aviso-de-privacidad](http://www.salud-digna.org/aviso-de-privacidad).

"EL CLIENTE" para el tratamiento de datos personales a raíz de la suscripción del presente CONTRATO deberá:

- 1) Recabar la firma de los beneficiarios en un escrito en donde consientan libres de voluntad el uso de sus datos personales sensibles, el cual será procesado por un tercero, en este caso "SALUD DIGNA", para los efectos que requiera "EL CLIENTE".
- 2) Establecer y mantener las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado;
- 3) Abstenerse de realizar transferencias de datos personales sin el previo consentimiento expreso de "SALUD DIGNA" y beneficiario.
- 4) Implementar un proceso de eliminación segura de datos personales objeto de tratamiento, una vez cumplida la relación jurídica o por instrucciones de "SALUD DIGNA", siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- 5) Capacitar al personal que efectúe el tratamiento de datos personales, en materia de protección de datos;
- 6) Notificar inmediatamente a "SALUD DIGNA", cualquier pérdida o destrucción, robo, extravío, uso, acceso, tratamiento no autorizado o el daño, la alteración o modificación no autorizada, de los datos personales que le fueron proporcionados para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente CONTRATO. La información que "EL CLIENTE" deberá comunicar a "SALUD DIGNA" deberá comprender la naturaleza del incidente, los datos personales comprometidos y las acciones correctivas realizadas de forma inmediata, con la finalidad de que "SALUD DIGNA" tome las medidas y/o acciones correspondientes.
- 7) Responder en caso de cualquier contingencia, por lo cual se obliga a sacar en paz y a salvo a "SALUD DIGNA" de cualquier acción legal que pretendan ejercer en su contra, así como indemnizarlo por todas y cada una de las pérdidas, responsabilidades, daños y gastos (incluyendo la totalidad de costas judiciales y honorarios) en los que incurra o sean determinados en contra de este, como resultado de cualquier incumplimiento a las



obligaciones contraídas en la presente cláusula, mediante aviso por escrito emitido por "SALUD DIGNA" y sin necesidad de declaración judicial alguna.

LAS PARTES acuerdan que "SALUD DIGNA" podrá practicar revisiones periódicas a "EL CLIENTE", relacionadas con el cumplimiento de lo dispuesto en la regulación en materia de protección de datos personales, por lo que "EL CLIENTE" se obliga a mantener a disposición de "SALUD DIGNA" la evidencia que acredite su cumplimiento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** El presente CONTRATO constituye el acuerdo total entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha, por lo que, en consecuencia, en este acto se otorgan mutuamente el más amplio finiquito que en derecho proceda respecto al cumplimiento de las obligaciones derivadas con anterioridad.

En caso de que "LAS PARTES" así lo decidan, firmarán Contratos Modificatorios adicionales para modificar cualquiera de las obligaciones aquí pactadas, documentados mediante cartas que se anexarán al presente instrumento y formarán parte del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA CESIÓN / SUBCONTRATACIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos derivados del presente CONTRATO en todo o en parte sin el consentimiento previo y por escrito la otra. "SALUD DIGNA" en caso de que así lo considere necesario podrá subcontratar a terceros para la prestación de los servicios objeto del presente CONTRATO sin limitación ni restricción alguna.

**DÉCIMA NOVENA. ANEXOS.** "LAS PARTES" reconocen y aceptan que formarán parte integrante de este CONTRATO los addendum y Anexos que hayan sido firmados y reconocidos para tal efecto por las partes, asimismo, se considerarán como anexos del presente CONTRATO, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este CONTRATO.

**VIGÉSIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.** Las "PARTES" se someten a las leyes y tribunales en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este instrumento, renunciando desde ahora a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONVENCIONAL Y NOTIFICACIONES.** Todos los avisos, y cualesquiera otras comunicaciones se harán por escrito y se considerarán entregados al momento en que las mismas sean acusadas de recibidas. Todas las comunicaciones o avisos se realizarán a través de correo certificado, porte pagado y deberán enviarse a los domicilios que a continuación se establecen, o a otro domicilio especificado mediante aviso dado por escrito a la otra parte:

"SALUD DIGNA": El indicado en el apartado de Declaraciones del presente CONTRATO.

"EL CLIENTE": El indicado en el apartado de Declaraciones del presente CONTRATO.

Ambas partes se obligan a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente CONTRATO se realicen por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Los títulos de las cláusulas de este CONTRATO son utilizados solamente por conveniencia de las PARTES y no afectarán la interpretación del presente CONTRATO.

Habiendo leído las partes el presente contrato y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan que su voluntad no fue influenciada por ningún vicio que pudiera nulificar o invalidar en todo o en parte, por lo que lo firman por triplicado en la Ciudad de Culiacán Sinaloa a los 30 días de Julio de 2019.

"SALUD DIGNA"

Rodolfo L.

"EL CLIENTE"

Leonardo Escamilla Contreras